



Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2021

Doctor

**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**

**Presidente**

**Comisión Tercera Constitucional Permanente**

**Cámara de Representantes**

Ciudad

**Referencia: Informe de Ponencia positiva para primer debate del Proyecto de Ley 085 de 2021 “Por medio de la cual se autoriza la emisión de la Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital y se dictan otras disposiciones”**

Honorable presidente,

En cumplimiento al encargo impartido en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por la Ley 5 de 1992, “*Por la cual se expide el reglamento del Congreso*”, nos permitimos rendir informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley 085 de 2021 Cámara “*Por medio de la cual se autoriza la emisión de la Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital y se dictan otras disposiciones*”.

## **1. TRÁMITE DEL PROYECTO DE LEY**

El Proyecto de Ley número 085 de 2021 de Cámara titulado “*Por medio de la cual se autoriza la emisión de la Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital y se dictan otras disposiciones*”, fue radicado el día 21 de julio de 2021, por los Honorables Representantes Paola Holguín Moreno, Juan Espinal, Oscar Darío Pérez Pineda, Jhon Jairo Berrio López, John Jairo Roldan Avendaño, Mauricio Parodi y el Senador de la República Juan Felipe Lemos Uribe ante la Secretaria General de la Corporación. Dicho texto fue publicado en la Gaceta 955 de 2021.

El presente proyecto de ley es remitido a la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes, la cual, mediante oficio del día 10 de septiembre de 2021, hace la designación como coordinador para primer debate al representante John Jairo Roldan A.

## **2. OBJETO Y JUSTIFICACION**

Este Proyecto de Ley tiene como **objeto** principal autorizar a la Asamblea Departamental de Antioquia para que emita la Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital, con el fin de asegurar su financiamiento, atendiendo la necesidad de fortalecer



el proceso de implementación y desarrollo de nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la educación superior pública en provecho de las poblaciones más apartadas de la geografía departamental y nacional.

### **3. CONTENIDO DEL PROYECTO**

La iniciativa en mención se compone de 6 artículos, y referencian las siguientes consideraciones:

**Artículo 1:** establece el objeto del proyecto y su finalidad.

**Artículo 2:** establece la suma de emisión de la Estampilla.

**Artículo 3:** autoriza a la Asamblea Departamental de Antioquia para que determine las características, tarifas, hechos generadores, económicos y todos los aspectos que considere necesarios para la creación y aplicación de la estampilla.

**Artículo 4:** describe la destinación de los recursos recaudados mediante la estampilla.

**Artículo 5:** estipula que los recursos recaudados a través de esta ley no hacen parte de la base presupuestal de las universidades estatales.

**Artículo 6:** vigencia de la ley.

### **4. CONVENIENCIA DEL PROYECTO**

#### **Descripción de la Institución de Educación Superior.**

La Institución Universitaria Digital de Antioquia fue creada por la Asamblea Departamental de Antioquia mediante Ordenanza 74 del 27 de diciembre de 2017, en la cual quedaron plasmados los aspectos principales de la institución; su creación, naturaleza jurídica, objeto, domicilio, sus órganos de dirección, gobierno y administración, patrimonio y rentas y autorizaciones respectivas.

A la fecha la Institución Universitaria Digital cuenta con 10 programas académicos ofertados:

- Tecnología en Desarrollo de Software.
- Tecnología en Gestión Catastral y Agrimensura.
- Ingeniería Mecatrónica.
- Administración de Empresas.
- Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo.

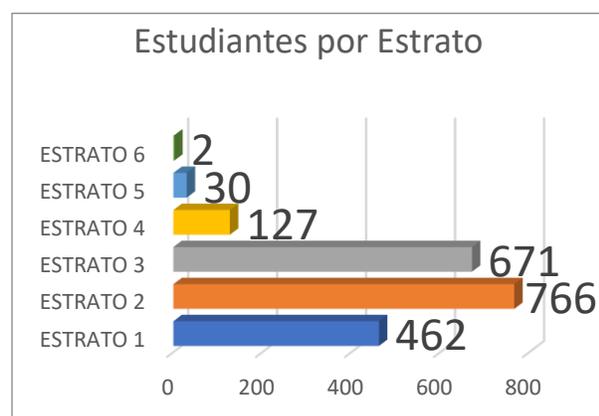
- Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras.
- Publicidad y Mercadeo Digital.
- Ciencias Ambientales.
- Especialización en Programación Aplicada.
- Especialización en Formulación y Evaluación de Proyectos.

Censo estudiantil vigente,

PROGRAMA	CANTIDAD MATRICULADOS
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	465
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS Y HOTELERAS	150
ADMINISTRACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	169
ESPECIALIZACIÓN EN FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	66
PUBLICIDAD Y MERCADEO DIGITAL	192
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN CATASTRAL Y AGRIMENSURA	194
TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE	822
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2058</b>

ESTRATO	CANTIDAD
ESTRATO 1	462
ESTRATO 2	766
ESTRATO 3	671
ESTRATO 4	127
ESTRATO 5	30
ESTRATO 6	2
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2058</b>

La  
IU.





La Institución Universitaria Digital de Antioquia cuenta a la fecha con cincuenta y cuatro (54) convenios vigentes: nueve (9) de ellos internacionales y cuarenta y cinco (45) nacionales; nueve (9) específicos y cuarenta y cinco (45) marco. Del total de convenios, treinta y cuatro (34) son con Instituciones de Educación Superior, y cuarenta y cinco (45) tienen relación con áreas de potencial ejecución de actividades para los diez (10) programas académicos de la IU. Digital.

La Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital acoge la Extensión y la Proyección Social como un proceso orientado a propiciar la interacción e integración de la Institución con agentes, sectores sociales y comunitarios, para aportar al desarrollo de los territorios contribuyendo con la construcción de soluciones conjuntas para la transformación de las sociedades con principios de equidad, transparencia, democratización y empoderamiento de todos los sujetos. Para ello, la Vicerrectoría de Extensión contempla el desarrollo de acciones en las áreas de Extensión Académica, Cooperación Nacional e Internacional, Proyección Social, Proyectos Especiales y relacionamiento con Egresados, de conformidad con lo definido en el Acuerdo Directivo 071 de 2020.

En el proceso actual de crecimiento y expansión de la IU. Digital el eje transversalizador de la Extensión es la Proyección Social. En esta línea, se determinó como accionar, la presencia y participación de la IU. Digital en ferias y eventos de todo el Departamento de Antioquia con varios intereses:

- Fomentar las condiciones de transición hacia una cultura digital para el aprovechamiento de los recursos que ofrece la Institución tanto en programas de educación superior como en otras posibilidades de formación.
- Establecimiento de contactos y relaciones para la construcción de convenios y alianzas que permitan el desarrollo de los ejes misionales.
- Conocimiento de necesidades y percepciones del contexto social para revertirlos en ofertas de formación con pertinencia.

Las actividades de proyección social enlazan con la formalización de alianzas para realizar acciones conjuntas: la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional se encarga de materializar las formas jurídicas a través de las cuales la IU. Digital se relaciona con otras instituciones y redes.

En procesos de Extensión Académica se han desarrollado cursos cortos de Matemáticas, Habilidades Comunicativas, Informática Básica, Introducción a la Administración y Fundamentos de Mercadeo, Ambientes Digitales de Aprendizaje y Empalme Exitoso de Gobiernos Territoriales, estos últimos 2 diseñados y puestos en marcha en el semestre 2019-2. En conjunto, a través de todos los cursos mencionados, participaron 10.092 participantes, aproximadamente el 40% de ellos en los cursos de Ambientes Digitales de Aprendizaje y Empalme Exitoso de Gobiernos Territoriales.



Los participantes de estos cursos estuvieron distribuidos en 22 departamentos del territorio nacional, 119 municipios y, algunos de ellos, ubicados en otros países, lo cual da muestra del alcance Institucional.

En el marco de las dificultades de salud pública actuales y articulados a las acciones de contingencia promovidas desde el Gobierno Nacional, se han dispuesto recursos para estimular e incentivar a la población, especialmente a docentes, en el desarrollo de competencias digitales para la educación las cuales, dadas las circunstancias, dejaron de ser una opción para convertirse en una necesidad. En esta línea dispusieron sin costo los cursos de Herramientas TIC para la Educación, Herramientas Ofimáticas y Ambientes Digitales de Aprendizaje, en los cuales tuvieron 6657 matriculados, distribuidos en 22 departamentos, 128 municipios del país, muchos de ellos pertenecientes a las IES que conforman el SUE y la RedTTU, atendiendo el requerimiento de apoyo de las instituciones hermanas para sortear algunas dificultades propias del momento actual.

Sumado a ello, también fueron capacitados docentes en estos cursos, además de otras acciones complementarias, en el marco del Plan Padrino liderado por el Ministerio de Educación Nacional, en el cual fueron institución acompañante, Plan que culminó con éxito su primera fase el 31 de julio del presente año.

Finalmente, se estableció relación contractual con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Tunja para formar 1181 docentes en Ambientes Digitales de Aprendizaje.

De esta forma, la Institución Universitaria Digital de Antioquia ha impactado con su oferta de Extensión Académica a 16.225 personas, de las cuales 6.133 corresponden a población de la vigencia 2020.

También, en el trabajo constante de promover la transformación digital, se está desarrollando la estrategia de Semestre SER IU Digital (semestre cero), con una duración de 144 horas (3 créditos ECTS, homologable), desarrollado en 2 meses. Lo anterior entendiendo que los procesos de permanencia y graduación exitosa en educación superior y, de manera particular, en educación digital, están íntimamente relacionados con la calidad de los procesos formativos precedentes y con las limitaciones al acceso tecnológico que gran parte de nuestra población acusa.

Con el bloque SER IU. Digital, pretenden crear unas condiciones de contexto que le permitan al estudiante familiarizarse tecnológica y académicamente con la vida universitaria digital. Por ello, además de afianzar competencias básicas de pensamiento lógico-matemático y de lecto-escritura, este bloque permite una reflexión individual sobre el proyecto de vida de los estudiantes, un afianzamiento de las competencias digitales e informacionales y, en general, un proceso de acompañamiento que facilite y mejore las condiciones para una graduación exitosa.



## **Logros en materia de investigación:**

### **Semilleros de Investigación.**

- Se tiene en consolidación dos semilleros de investigación, tecnologías sociales y tecnologías digitales, con la participación activa de 39 estudiantes.

### **Grupo de investigación en Innovación Digital y Desarrollo Social.**

- Actualmente registrado en GrupLac de Minciencias y en preparación para participar en la convocatoria Minciencias para la categorización de grupos.

### **Proyectos de investigación.**

- Fortalecimiento de la enseñanza STEM de los maestros rurales a través de metodologías activas y experimentación con simuladores PHET. Aprobado para su desarrollo en la convocatoria internacional Fondos Semilla RIED – OEA (Red Interamericana de Educación Docente - Organización de los Estados Americanos).
- Aprobación de tres proyectos para su desarrollo a partir de 2020-2 en el marco de la convocatoria interna investigación docente.

### **Divulgación científica.**

- Revista institucional de divulgación científica innovación digital y desarrollo sostenible volumen 1 – número 1 junio de 2020 (<https://www.iudigital.edu.co/noticias-servicios-de-informacion/item/369-revista-digital>).
- En preparación editorial el número 2.
- En preparación montaje en el sistema OJS y asignación de DOI's.

### **Fortalezas Educativas:**

La Institución Universitaria Digital de Antioquia, fundamenta su praxis educativa en fomentar el aprovechamiento y apropiación de las mediaciones tecnológicas, incorporando las metodologías activas y desarrollando actividades tendientes a la transformación digital y la flexibilidad educativa. Para dar cumplimiento a estos postulados la IU. Digital de Antioquia desde su inicio de vida académica, en abril de 2019 hasta la fecha ha desarrollado las siguientes acciones:

- **Programas con pertinencia:** la Institución a la fecha, cuenta con 10 programas académicos avalados por el MEN (Ministerio de Educación Nacional), en diferentes niveles de pregrado y posgrado.
- **Flexibilidad educativa:** Todos nuestros programas por la modalidad a distancia y metodología virtual les permiten a nuestros estudiantes combinar su vida laboral y académica, con lineamientos evaluativos que se adecúan a las dinámicas individuales.



- **Campus IU. Digital:** Nuestro espacio de formación, ofrece una experiencia universitaria digital que, les permite navegar con bajos niveles de conexión a internet, incluso tienen la posibilidad de descargar los contenidos off line, lo que facilita su visualización, además de una disponibilidad de 24x7, durante los 365 días del año.
- **Potencial de regionalización:** En solo un año de vida académica hemos hecho presencia en 119 municipios del Departamento de Antioquia, y en más de 20 Departamentos del País, lo que demuestra el gran impacto sobre la regionalización de la Educación Superior del país, que representa la IU. Digital de Antioquia.
- **Admisión Universal, sin restricciones de ingreso:** La IU. Digital le apuesta a la disminución de brechas en el ingreso a Educación Superior, es así como desde su proceso de admisión se declara un ingreso universal, sin estar sujeto a un examen de ingreso y nuestra modalidad nos da la posibilidad de disponibilidad de cupos, todo esto con una estrategia desde Bienestar y el Sistema Integral para la Permanencia.
- **Bienestar Institucional:** Se han desplegado líneas de atención que pretenden generar un ambiente de bienestar para toda la comunidad educativa, entre ellas se destacan: acompañamiento socioeconómico, psicosocial, psicofísico, además de campañas de arte y cultura, entre otros.
- **Sistema Integral para la Permanencia: Unido** a todas las estrategias de bienestar Institucional y Vicerrectoría académica, se consolida el Sistema Integral para la Permanencia, garantizando que cada estudiante experimente un aprendizaje significativo, partiendo de las particularidades de los estudiantes y convirtiéndolas en formas de atención.
- **El semestre SER IU Digital:** es un semestre previo al ingreso, que se constituye en la estrategia central que se convierte en la promoción de la permanencia Institucional. Se hace apertura de éste en julio de 2020, con una participación del 97.3% (624 estudiantes iniciaron el proceso y 604 participaron), con el desarrollo de cinco módulos: Proyecto de vida y técnicas de estudio, pensamiento lógico matemático, proceso de lectura y escritura, competencias informacionales, y herramientas tecnológicas y apropiación del Campus IU. Digital.
- **El proceso de cualificación y acompañamiento a los docentes:** al inicio de los respectivos semestres (alistamiento), durante y al finalizar el cierre, para garantizar la vinculación de los hallazgos al sistema de autoevaluación institucional.
- **El Ambiente Abierto para el Aprendizaje AAA,** es el escenario donde se vinculan todos los espacios de asesoría, y en el cual pueden ingresar estudiantes de diferentes cohortes y asignaturas, un verdadero Campus IU. Digital.

**Análisis presupuestal 2018, 2019 y 2020.**

A continuación, en la Tabla 1. Resumen presupuestal 2018 a 2020, se presenta la composición del presupuesto de la Institución Universitaria Digital de Antioquia para las vigencias 2018, 2019 y 2020 (de esta última con corte a julio), sus modificaciones a lo largo de cada vigencia y la ejecución alcanzada en los principales rubros:

**Tabla 1. Resumen presupuestal 2018 a 2020**

	2018				2019				2020 (A julio)			
	Presupues to inicial	Presupues to final	Ejecución	% Ejecución	Presupues to inicial	Presupues to final	Ejecución	% Ejecución	Presupues to inicial	Presupues to final	Ejecución	% Ejecución
<b>Ingresos</b>	<b>10.271</b>	<b>10.271</b>	<b>10.232</b>	<b>99,6%</b>	<b>25.975</b>	<b>77.768</b>	<b>69.952</b>	<b>89,9%</b>	<b>27.935</b>	<b>58.370</b>	<b>48.096</b>	<b>82,4%</b>
Ingresos operacionales	200	200	0	0,0%	5.873	5.873	835	14,2%	4.432	4.432	1.702	38,4%
Aportes Departamento	10.000	10.000	10.000	100,0%	20.000	65.363	61.363	93,9%	22.882	22.882	14.701	64,2%
Aportes Nivel Nacional	0	0	0	-	0	248	248	100,0%	0	266	469	176,5%
Otros ingresos no tributari	21	21	14	68,9%	22	22	491	2263%	211	211	217	102,8%
Rendimientos financieros	50	50	218	435,5%	80	80	833	1042%	410	410	838	204,3%
Recursos del balance	0	0	0	-	0	6.182	6.182	100,0%	0	30.170	30.170	100,0%
<b>Gastos</b>	<b>10.271</b>	<b>10.271</b>	<b>4.045</b>	<b>39,4%</b>	<b>25.975</b>	<b>77.768</b>	<b>39.751</b>	<b>51,1%</b>	<b>27.935</b>	<b>58.370</b>	<b>40.312</b>	<b>69,1%</b>
Funcionamiento	2.668	2.668	1.393	52,2%	5.780	6.028	3.859	64,0%	7.835	9.385	4.757	50,7%
Inversión	7.603	7.603	2.653	34,9%	20.195	71.740	35.892	50,0%	20.100	48.985	35.555	72,6%

El presupuesto aprobado para la vigencia 2020 es de veinte siete mil novecientos treinta y cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil pesos m/cte \$27.934.546.000. Para el caso de los ingresos, al igual que en el presupuesto de las vigencias anteriores, la principal fuente de recursos es los aportes departamentales por veintidós mil ochocientos ochenta y un millones seiscientos cincuenta y cuatro mil pesos m/cte \$22.881.654.000, que representa 82,0% del presupuesto total; de dicho valor, veinte mil millones de pesos m/cte \$20.000.000.000 están destinados a cubrir gastos de inversión de la Institución, y la diferencia, a cubrir gastos de funcionamiento, puntualmente, sueldos de personal. Con un peso de 15,9%, la segunda fuente de ingresos es ingresos operacionales, es decir, recursos de matrículas de pregrado y posgrado, otros derechos pecuniarios y extensión académica.

Respecto al presupuesto de egresos para 2020, éste se encuentra conformado por los gastos de funcionamiento y los gastos de inversión; los primeros, representan el 28,0% del presupuesto inicial, mientras que, los segundos el 72,0%. La relevancia del presupuesto de inversión está dada por la corta vida que lleva la IU. Digital, lo cual implica un continuo fortalecimiento de la consolidación de la Institución a través de los proyectos de inversión radicados ante la Gobernación Departamental en los que se incluyen las necesidades asociadas a la producción y emisión de contenidos, al acceso y mejoramiento de la educación, al sistema de aseguramiento de la calidad académica, al posicionamiento de la Institución y la dotación tecnológica y de infraestructura.

Con corte al 31 de julio de 2020, la ejecución de ingresos es favorable considerando que alcanza el 82,4%, no obstante, esto se debe en gran medida a que los recursos del balance, monto altamente significativo, se encontraban en caja desde el inicio del año. Pese a ello, el recaudo de los demás rubros de ingresos es también próspero. Vale destacar el rubro de



ingresos operacionales, cuyo recaudo asciende a mil setecientos un mil millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro pesos m/cte \$1.701.959.354 para un 38,4% del 100% proyectado. Esto deja entrever los esfuerzos significativos de la IU. Digital en la implementación de medidas para ampliar la cobertura estudiantil y la oferta académica, así como el desarrollo de programas académicos de pertinencia y calidad. Así mismo, el presupuesto de egresos presenta una ejecución significativa a julio de 2020, tanto para el componente de funcionamiento como de inversión, logrando un porcentaje del 69,1% de compromisos y pagos.

### Reducción de aportes Gobernación de Antioquia:

Mediante comunicado 2020030163573 del 18 de junio de 2020, la Secretaria de Educación y la Secretaria de Hacienda, informan a la IU Digital reducción por \$3.500.000.000 en el giro de aportes departamentales, producto de la situación financiera del Departamento, específicamente, por la disminución del recaudo de las rentas departamentales.

Por girar Junio a Diciembre	11.666.666.699
Reducción 30%	3.500.000.010
Total a girar Junio a Diciembre	8.166.666.689
Cuotas a pagar por mes	1.166.666.670

Concepto	Presupuesto Inicial	Presupuesto Ajustado	Reducción	% Reducción
Docentes ocasionales	1.943.339.578	700.000.000	1.243.339.578	64,0%
Docentes cátedra	2.700.000.000	1.675.000.000	1.025.000.000	38,0%
Prestación de servicios expertos temáticos	5.409.580.133	4.947.146.109	462.434.024	8,5%
Posicionamiento e internacionalización	629.051.907	384.825.509	244.226.398	38,8%
Licencias - BD - Equipos	2.232.446.063	1.707.446.063	525.000.000	23,5%
Otros gastos de inversión	7.085.582.319	7.085.582.319	-	0,0%
<b>Total</b>	<b>20.000.000.000</b>	<b>16.500.000.000</b>	<b>3.500.000.000</b>	

Tras recibir la anterior comunicación, al interior de la Institución se iniciaron una serie de análisis rigurosos con cada una de las unidades académicas y administrativas para la revisión minuciosa de los recursos asignados en el desarrollo de sus funciones durante la vigencia 2020, priorizando en primera instancia los compromisos adquiridos, revisando la posibilidad de aplazar el uso de recursos y estableciendo severas medidas de austeridad encaminadas a la racionalización del gasto, atendiendo siempre a los principios de eficiencia, economía y racionalización. Este ejercicio arrojó que los rubros que tendrían afectación producto de la reducción de los \$3.500.000.000 serían:

Los rubros mayormente impactados producto de la reducción corresponden a la docencia, tanto de cátedra como ocasional, pasando de un presupuesto global inicial asignado de



cuatro mil seiscientos cuarenta y tres millones trescientos treinta y nueve mil quinientos setenta y ocho pesos (\$4.643.339.578), a un presupuesto ajustado de dos mil trescientos setenta y cinco millones de pesos (\$2.375.000.000), es decir, una reducción total de ambos rubros por la suma de dos mil doscientos sesenta y ocho millones trescientos treinta y nueve mil quinientos setenta y ocho pesos (\$2.268.339.578); es menester indicar que la reducción para este rubro se definió estimando el mínimo posible de docentes con el cual podría operar la Institución y dar continuidad a la prestación del servicio académico a su comunidad estudiantil, es decir, este saldo corresponde a docentes sin contratar; para el caso puntual de docentes ocasionales, la proyección inicial ascendía a 30 docentes, mientras que con la reducción se disminuyeron a 15 docentes.

Otro de los rubros que sufre un impacto significativo corresponde a prestación de servicios, específicamente de expertos temáticos, quienes son profesionales que reconocen áreas disciplinares específicas y establecen rutas metodológicas para la disposición de recursos educativos cumpliendo con las indicaciones institucionales y contribuyendo a la consolidación del Proyecto Educativo Institucional y del perfil de egreso del programa académico; la prestación de sus servicios es un elemento esencial para la presentación de los programas académicos ante el Ministerio de Educación para la obtención de los registros calificados. La reducción en este rubro equivale a cuatrocientos sesenta y dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil veinticuatro pesos (\$462.434.024), que representa el 8,5% del presupuesto inicial, significando esto un probable retroceso en la presentación de programas académicos ante el Ministerio de Educación dada la no contratación de personal calificado esperado para tales fines.

Adicionalmente, al rubro de posicionamiento, internacionalización, comunicaciones y asociados, se le redujo en un 38,8% los recursos asignados al inicio de la vigencia, porcentaje que se representa en doscientos cuarenta y cuatro millones doscientos veintiséis mil trescientos noventa y ocho pesos (\$244.226.398). Este ajuste genera afectación en los procesos de divulgación de la oferta académica, así como en las acciones de posicionamiento y de comunicación que son requeridas dada la reciente incursión de la Institución en el mercado. Del mismo modo, afecta considerablemente el desarrollo de las actividades de extensión en pro de generar sinergias con otras entidades y ampliar su portafolio de cursos de extensión.

Finalmente, el rubro compuesto por licencias, bases de datos y dotación de equipos se vio alterado por una reducción de quinientos veinticinco millones de pesos (\$525.000.000), de una asignación inicial de dos mil doscientos treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil sesenta y tres pesos (\$2.232.446.063). Respecto a ello, el componente tecnológico es esencial para el desarrollo misional considerando el ADN 100% digital de la Institución, por lo que este tipo de adquisiciones fundamentan la calidad del servicio prestado. En este orden de ideas, la reducción a este rubro se realizó en términos de un aplazamiento



obligado en la compra de las licencias, bases y datos y equipos requeridos, puesto que de una u otra manera son fundamentales para la Institución.

Ahora bien, en sesión ordinaria del Consejo Directivo del mes de noviembre de 2020 se dio a conocer por parte de la Secretaria de Educación que los \$3.500.000.000 que se habían reducido inicialmente al Plan de Pagos de la IU-Digital sí serían efectivamente trasladados como aportes del Departamento de Antioquia dentro de la misma vigencia. A razón de ello, para el mes de noviembre se facturaron los \$3.000.000.000 que se habían dejado de facturar para los meses entre junio y noviembre (ambos meses incluidos), y en el mes de diciembre se facturaron los restantes \$1.666.666.685 restantes para el total del presupuesto inicialmente aprobado, es decir, que en total para el mes de noviembre se facturaron aportes del rubro de inversión por valor de \$4.166.666.669 y para el mes de diciembre un total de \$1.666.666.685.

Respecto a lo anterior y, considerando que los meses anteriores habían sido recaudados previamente, al cierre de la vigencia 2020 la Gobernación de Antioquia quedó pendiente de trasladar a la Institución el valor de 1.166.666.669 facturado en el mes de noviembre, previo a la notificación de la Secretaria de Educación en el Consejo Directivo y, adicionalmente, los 1.666.666.685 de la factura de aportes de inversión del mes de diciembre, para un total en cuentas por cobrar al Departamento de 2.833.333.354.

Esta última cifra fue transferida a la Institución por la suma total el 11 de febrero de 2021.

Dado los inconvenientes que la Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital ha tenido para recibir los recursos departamentales es clara la necesidad de apoyar esta iniciativa que busca autorizar a la Asamblea Departamental de Antioquia para que emita la Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia y así asegurar su financiamiento, sin depender de un único ingreso por parte del Departamento. Este Proyecto de Ley permite que la Asamblea Departamental sea quien determine los hechos generadores, económicos, características y tarifas para la creación y aplicación de la estampilla

Es de suma importancia que la Institución Universitaria Digital de Antioquia tenga los recursos necesarios para desarrollar sus objetivos principales con los jóvenes de las diferentes regiones de nuestro país. Cabe resaltar que la IU-Digital es la primera Institución de Educación Superior Pública Virtual en el país y requiere de todo el apoyo de nuestro departamento para surgir como ejemplo de cambio, tecnología e innovación en temas de educación.

## 5. PLIEGO DE MODIFICACIONES

Proyecto original	Texto propuesto para primer debate	Justificación
-------------------	------------------------------------	---------------

<p><b>“Por medio de la cual se autoriza la emisión de la Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital y se dictan otras disposiciones”</b></p>	<p><b>“Por medio de la cual se autoriza la emisión de la Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital y se dictan otras disposiciones”</b></p>	<p>Se mantiene</p>
<p><b>Artículo 1.</b> La presente Ley tiene por objeto autorizar a la Asamblea Departamental de Antioquia para que emita la Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital, con el fin de asegurar su financiamiento, atendiendo la necesidad de fortalecer el proceso de implementación y desarrollo de nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la educación superior pública en provecho de las poblaciones más apartadas de la geografía departamental y nacional.</p>	<p><b>Artículo 1.</b> La presente Ley tiene por objeto autorizar a la Asamblea Departamental de Antioquia para que emita la Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital, con el fin de asegurar su financiamiento, atendiendo la necesidad de fortalecer el proceso de implementación y desarrollo de nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la educación superior pública en provecho de las poblaciones más apartadas de la geografía departamental y nacional.</p>	<p>Se mantiene</p>
<p><b>Artículo 2.</b> La emisión de la estampilla cuya creación se autoriza, será por la suma de hasta cien mil millones de pesos m/cte (100.000.000.000), a precios constantes del año de la entrada en vigencia de la presente Ley.</p>	<p><b>Artículo 2.</b> La emisión de la estampilla cuya creación se autoriza, será por la suma de hasta cien mil millones de pesos m/cte (100.000.000.000), a precios constantes del año de la entrada en vigencia de la presente Ley.</p>	<p>Se mantiene</p>
<p><b>Artículo 3.</b> Autorícese a la Asamblea Departamental de Antioquia para que determine las características, tarifas,</p>	<p><b>Artículo 3.</b> Autorícese a la Asamblea Departamental de Antioquia para que determine las características, tarifas,</p>	

<p>hechos generadores, económicos y todos los aspectos que considere necesarios para la creación y aplicación de la estampilla de que trata la presente Ley.</p> <p><b>Parágrafo 1°.</b> La tarifa contemplada en esta ley no podrá exceder el 2% del valor del hecho sujeto al gravamen.</p> <p><b>Parágrafo 2°.</b> Se excluyen de este pago los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor no supere las 160 Unidades de Valor Tributario (UVT) por concepto de honorarios mensuales.</p>	<p>hechos generadores, económicos y todos los aspectos que considere necesarios para la creación y aplicación de la estampilla de que trata la presente Ley.</p> <p><b>Parágrafo 1°.</b> La tarifa contemplada en esta ley no podrá exceder el 2% del valor del hecho sujeto al gravamen.</p> <p><b>Parágrafo 2°.</b> Se excluyen de este pago los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor no supere las <del>160</del> <u>300</u> Unidades de Valor Tributario (UVT) por concepto de honorarios mensuales.</p>	<p>Se propone que se excluyan los contratos cuyo valor no superen las 300 UVT.</p>
<p><b>Artículo 4.</b> Los recursos recaudados mediante la estampilla se destinarán a cumplir la visión, misión, los objetivos generales y específicos de la Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital adicional a eso se designarán a la infraestructura física y digital necesaria para el funcionamiento de la Institución.</p> <p><b>Parágrafo.</b> El 10% de los recursos recaudados mediante la estampilla deben ser destinados a la compra de herramientas tecnológicas como tabletas y computadores portátiles</p>	<p><b>Artículo 4.</b> Los recursos recaudados mediante la estampilla se destinarán a cumplir la visión, misión, los objetivos generales y específicos de la Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital adicional a eso se designarán a la infraestructura física y digital necesaria para el funcionamiento de la Institución.</p> <p><b>Parágrafo.</b> El 10% de los recursos recaudados mediante la estampilla deben ser destinados a la compra de herramientas tecnológicas como tabletas y computadores portátiles</p>	<p>Se mantiene</p>

que serán donadas a los estudiantes de estrato 1, 2 y 3 siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos por la institución.	que serán donadas a los estudiantes de estrato 1, 2 y 3 siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos por la institución.	
<b>Artículo 5.</b> Los recursos recaudados a través de esta ley no hacen parte de la base presupuestal de las universidades estatales.	<b>Artículo 5.</b> Los recursos recaudados a través de esta ley no hacen parte de la base presupuestal de las <del>universidades estatales.</del> <u>Instituciones oficiales de educación superior</u>	Para más precisión se cambia la palabra Universidades Estatales por Instituciones Oficiales de Educación Superior.
<b>Artículo 6.</b> Esta Ley rige a partir de su promulgación.	<b>Artículo 6.</b> Esta Ley rige a partir de su promulgación.	Se mantiene

## 6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Institución Universitaria Digital de Antioquia, IU-Digital, dada su naturaleza jurídica, se rige bajo el marco normativo establecido para el funcionamiento de las instituciones del sector público.

La IU-Digital de Antioquia fue creada mediante Ordenanza 074 de la Asamblea Departamental de Antioquia del 27 de diciembre de 2017.

Fue reglamentada mediante los siguientes acuerdos:

- 001 del 15 de marzo de 2018 fue adoptado el estatuto General de la Institución Universitaria Digital de Antioquia- IU Digital.
- Acuerdo 002 del 12 de junio de 2018: “Por medio del cual se aprueba el Proyecto Educativo Institucional de la Institución Universitaria Digital de Antioquia– IU Digital”.
- Acuerdo 003 del 12 de junio de 2018: “Por medio del cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Institución Universitaria Digital de Antioquia– IU Digital”.
- Acuerdo 004 del 12 de junio de 2018: “Por el cual se expide el Estatuto Profesorado de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital”.
- Acuerdo 009 del 05 de julio de 2018: “Por el cual se expide el Estatuto de Investigación de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital”.



- Acuerdo 010 del 05 de julio de 2018: “Por el cual se expide el Estatuto de Extensión y Proyección Social de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital”.
- Acuerdo 011 del 05 de julio de 2018: “Por el cual se expide el Estatuto de Bienestar Universitario de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital”.
- Acuerdo 031 del 13 de noviembre de 2018: “Por medio del cual se aprueba los Lineamientos sobre la Propiedad Intelectual en la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital”.

### **Marco constitucional y legal de la emisión de estampillas**

El Proyecto de Ley sometido a estudio se encuentra dentro del marco establecido tanto en la Constitución Política como en las demás normas que regulan la materia.

En primer lugar, encontramos el artículo 95.

*La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.*

*Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano:*

*Numeral 9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.*

En segundo lugar, encontramos el artículo 150 de nuestra Carta Política, que en su numeral 12 establece que:

*Artículo 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:*

*(...)*

*12. Establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales e los casos y bajo las condiciones que establezca la Ley.*

*(...)*

El artículo 300. Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

*(...) Numeral 4. Decretar, de conformidad con la Ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales.*

Por su parte, el artículo 338 de la Constitución Política dispone que:



*Artículo 338. En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La Ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.*

(...)

La Corte Constitucional en Sentencia C-875/2005 en relación con los artículos aquí relacionados ha manifestado que:

*“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 150-12 y 338 de la Constitución Política, es función del Congreso de la República desarrollar la política tributaria del Estado y establecer contribuciones fiscales y parafiscales, a través de las leyes. En ejercicio de dicha atribución, y a partir del análisis de razones políticas, económicas o simplemente de conveniencia, le corresponde al Congreso como expresión del citado principio de legalidad, crear los tributos, predeterminedar sus elementos esenciales, definir las facultades tributarias que se confieren a las entidades territoriales, establecer los procedimientos y métodos para su recaudo, y deferir a las autoridades administrativas, en caso de estimarlo conveniente, el señalamiento de las tarifas de las tasas y contribuciones, conforme a los condicionamientos previstos en la Constitución y la ley”.*

La Corte Constitucional en Sentencia C-1097-2001 en relación a la estampilla ha manifestado lo siguiente:

*Dentro de la órbita fiscal, ¿cómo se podría definir la estampilla? Depende del rol que la misma desempeñe en la respectiva relación económica, esto es, ya como extremo impositivo autónomo, ora como simple instrumento de comprobación. Como extremo impositivo la estampilla es un gravamen que se causa a cargo de una persona por la prestación de un servicio, con arreglo a lo previsto en la ley y en las reglas territoriales sobre sujetos activos y pasivos, hechos generadores, bases gravables, tarifas, exenciones y destino de su recaudo. Como medio de comprobación la estampilla es documento idóneo para acreditar el pago del servicio recibido o del impuesto causado, al igual que el cumplimiento de una prestación de hacer en materia de impuestos. Y, en cualquier caso, la estampilla puede crearse con una cobertura de rango nacional o territorial debiendo adherirse al respectivo documento o bien.*

En materia tributaria, el Congreso de la República goza de una amplia discrecionalidad para el desarrollo de la política impositiva, siempre y cuando la misma se ajuste a los principios constitucionales, tanto para crear, aumentar, disminuir, modificar o suprimir los tributos o algunos de los factores que determinan la obligación tributaria sustancial, como para prever las formas de recaudo, los intereses y las sanciones correspondientes.



Es importante indicar las estampillas son definidas como tributos dentro de la especie de “tasas parafiscales”, y constituyen un gravamen de pago obligatorio que deben realizar los ciudadanos por algunas operaciones o actividades que se realizan frente a organismos de carácter público. Ante esta efectividad en recaudación, se ha acudido cada vez más a la creación de estampillas como una forma de obtener recursos extraordinarios para atender necesidades urgentes de prestación de servicios públicos, el mejoramiento de la planta física de hospitales y la financiación de la educación superior como es el caso.

La dinámica de las estampillas (que se mantiene alrededor del 6% a nivel nacional), tiende a ser determinada por el ritmo de ejecución de la inversión, puesto que su base gravable son los contratos suscritos por los entes territoriales. Las estampillas obedecen a la necesidad de financiamiento de varios sectores sociales que el presupuesto nacional no es capaz de atender.

## 7. DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley 5 de 1992, se advierte que no existen circunstancias o eventos que puedan generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto según artículo 286 de la misma Ley. Lo anterior, de cualquier forma, no es óbice para que quien así lo tenga a bien lo declare habiéndolo encontrado.

## 8. PROPOSICIÓN FINAL

En mérito de lo expuesto, rendimos **PONENCIA POSITIVA** y solicitamos a los Honorables Representantes de la Comisión Tercera Constitucional Permanente dar Primer Debate al proyecto de ley 085 de 2021 *“Por medio de la cual se autoriza la emisión de la Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital y se dictan otras disposiciones”*

De los Honorables Congresistas,

  
**JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO**  
Coordinador Ponente  
Representante a la Cámara  
Departamento de Antioquia

  
**JHON JAIRO BERRIO LÓPEZ**  
Ponente  
Representante a la Cámara  
Departamento de Antioquia



**TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL**  
**PROYECTO DE LEY 085 DE 2021 – CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL SE**  
**AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO INSTITUCIÓN**  
**UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL Y SE DICTAN OTRAS**  
**DISPOSICIONES”**

**El Congreso de Colombia**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** La presente Ley tiene por objeto autorizar a la Asamblea Departamental de Antioquia para que emita la Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital, con el fin de asegurar su financiamiento, atendiendo la necesidad de fortalecer el proceso de implementación y desarrollo de nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la educación superior pública en provecho de las poblaciones más apartadas de la geografía departamental y nacional.

**Artículo 2.** La emisión de la estampilla cuya creación se autoriza, será por la suma de hasta cien mil millones de pesos m/cte (100.000.000.000), a precios constantes del año de la entrada en vigencia de la presente Ley.

**Artículo 3.** Autorícese a la Asamblea Departamental de Antioquia para que determine las características, tarifas, hechos generadores, económicos y todos los aspectos que considere necesarios para la creación y aplicación de la estampilla de que trata la presente Ley.

**Parágrafo 1°.** La tarifa contemplada en esta ley no podrá exceder el 2% del valor del hecho sujeto al gravamen.

**Parágrafo 2°.** Se excluyen de este pago los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor no supere las 300 Unidades de Valor Tributario (UVT) por concepto de honorarios mensuales.

**Artículo 4.** Los recursos recaudados mediante la estampilla se destinarán a cumplir la visión, misión, los objetivos generales y específicos de la Institución Universitaria



Digital de Antioquia IU-Digital adicional a eso se designarán a la infraestructura física y digital necesaria para el funcionamiento de la Institución.

**Parágrafo.** El 10% de los recursos recaudados mediante la estampilla deben ser destinados a la compra de herramientas tecnológicas como tabletas y computadores portátiles que serán donadas a los estudiantes de estrato 1, 2 y 3 siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos por la institución.

**Artículo 5.** Los recursos recaudados a través de esta ley no hacen parte de la base presupuestal de instituciones oficiales de educación superior.

**Artículo 6.** Esta Ley rige a partir de su promulgación.

**JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO**  
**Coordinador Ponente**  
**Representante a la Cámara**  
**Departamento de Antioquia**

**JHON JAIRO BERRIO LÓPEZ**  
**Ponente**  
**Representante a la Cámara**  
**Departamento de Antioquia**